



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

### EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la **COOPERATIVA DE MINEROS DEL NORDESTE ANTIOQUEÑO –COOPMINAS-**, representada legalmente por el señor **ALEX MAURICIO MOLINA NIETO**, que dentro del expediente No. **1921**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 21 de agosto de 2013- --**  
**Referencia: Contrato de Concesión Minera---Radicado: 1291---Titular: Cooperativa de**  
**Mineros del Nordeste Antioqueño – COOPMINAS--Objeto: Requerimiento previo a**  
**imposición multa.---La COOPERATIVA DE MINEROS DEL NORDESTE ANTIOQUEÑO –**  
**COOPMINAS-**, con NIT 811.033.348-1, representada legalmente por el señor **ALEX MAURICIO MOLINA NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.610.872, es titular del Contrato de Concesión radicado con el N° **1291**, para la exploración y explotación de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, situada en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** de este Departamento, inscrita en el Registro Minero Nacional el 18 de enero de 2007, con el Código RMN N° **HHBA-13**.---Teniendo en cuenta que el período de exploración se pactó por un año, la obligación de presentar el PTO venció el 18 de enero de 2008, razón por la cual se le requirió mediante auto del 04 de febrero de 2009, notificado por estado N° 910, fijado y desfijado el 06 de febrero de 2009, auto del 18 de noviembre de 2009, notificado por estado N° 944, fijado y desfijado el 20 de noviembre de 2009, auto del 27 de enero de 2010, notificado por estado N° 951, fijado y desfijado el 29 de enero de 2010.--  
-Como respuesta a lo anterior, el 07 de enero de 2011, el titular minero allegó el PTO, el cual se consideró **NO ACEPTABLE**, tal como se le dio a conocer mediante concepto técnico N° 000313 del 29 de julio de 2011, así mismo, mediante auto del 07 de septiembre de 2011, notificado por estado N° 1029, fijado y desfijado el 09 de septiembre de 2011 y se le requirió para que lo ajustara en un plazo de veinte (20) días.---Posteriormente, el 30 de noviembre de 2011 se le vuelve a requerir con el fin de que cumpla con lo requerido en el auto anteriormente relacionado, por lo cual se le otorgó un plazo de treinta (30) días; so pena de continuar con el trámite legal pertinente. ---Es así, como el titular minero allegó los ajustes del PTO el día 06 de enero 2012, el cual se consideró nuevamente como **NO ACEPTABLE**, y se le requirió para que corrigiera el mismo, mediante auto del 22 de febrero de 2012, notificado por estado N° 1052, fijado y desfijado el 24 de febrero de 2012.---En ese orden de ideas el titular minero mediante comunicación del 11 de julio de 2012, y del 08 de octubre de 2012, allega nuevamente complementos al PTO los cuales fueron estudiados por el --personal técnico adscrito a ésta dirección, emitiendo el concepto técnico NO. 000249 del 15 de agosto de 2013; considerándolos nuevamente **TÉCNICAMENTE NO ACEPTABLE**. Estableciendo que: --**“CONCEPTO TECNICO--**  
*Evaluado los Complementos del Programa de Trabajos y obras (PTO) allegados el 11/07/2012 y el 13/08/2012, se considera que es **TECNICAMENTE NO ACEPTABLE**. El titular debe corregir o adicionar lo siguiente, de acuerdo con los términos de referencia del Ministerio de Minas y Energía:---*  
**NOTA:** El requerimiento Jurídico al Complemento del PTO, se había hecho en el Auto notificado por Estado No. 1052 del 22/02/2012.---

#### 1 Delimitación definitiva del área de Explotación y Devolución de Áreas:

Teniendo en cuenta la geología, ubicación de las reservas existentes, sus valores, producción esperada, **NO debe retener áreas que no sean económicamente explotables (zona al oriente de la Falla Otú), por tanto debe hacer DEVOLUCIÓN DE ÁREAS de forma que se tengan el área**



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Secretaría de Minas,  
estrictamente necesaria y una explotación racional. Presentar la delimitación definitiva del área estrictamente necesaria, Mapa topográfico de dicha área:---

**RESPUESTA:** ---El Titular insiste en dejar toda el área de 232,6972 Hectáreas para el desarrollo del Proyecto Minero, pero de acuerdo a la revisión de los estudios presentados en el PTO y sus Complementos, se puede concluir que el titular no conoce el sector de la Falla Otú hacia el este (oriente); además él mismo lo corrobora y lo afirma en la página No. 26 del Complemento presentado el 06/01/2012, cuando dice: "El área de estudio, más precisamente el área de la licencia minera, se pudo dividir en dos grandes bloques: el primero queda al Oeste de la Falla Otú y es el gran bloque de interés económico; **el segundo gran bloque se localiza al Este de la Falla Otú y no tiene ningún tipo de interés geológico-económico**". Se hace también la observación acerca del área de influencia de los Filones La Porfiada y La Caliente, en cuanto a que no se presentó evaluación de reservas de los mismos y el titular no expresa que proyectos se tiene o tendrán. En este orden de ideas, el titular deberá presentar la alinderación correspondiente a los sectores antes mencionados para proceder a realizar el recorte y desanotar el área de la Base gráfica. Luego entonces se tendrá la delimitación definitiva del área estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto—

**2** Presentar el mapa de reservas básicas, indicando área de cada tipo de reservas (medidas, indicadas) y puntos de muestreo; debe ubicar o delinear reservas medidas (probadas) en sus tres dimensiones, estas deben estar muestreadas sistemáticamente, de acuerdo a lo anterior, recalcular reservas mineras.-

**RESPUESTA:** ---El método matemático para el cálculo de los recursos y reservas es válido, pero la obtención de los contenidos metálicos (tenores) no tiene una sustentación muy firme, en cuanto a que el muestreo no fue muy completo ni representativo. Los cálculos de los recursos y reservas fueron elaborados con los tenores de un solo resultado de un muestreo (26,6 gramos de oro/tonelada y 34,8 gramos de plata /tonelada), lo que al final redunda en la poca representatividad de los valores calculados. Como observación importante se puede mencionar que para el cálculo de recursos y reservas presentados, únicamente se tuvo en cuenta el sector de influencia de las Minas La Cisterna, Pedro Gómez y Marco Tulio Gaviria, en las cuales está comprometido el Filón San Antonio y en mucha menor proporción los Filones Chocó-Pacífico y la ---Porfiada. El titular deberá sustentar y justificar los tenores expuestos para el cálculo de reservas y recursos, a través de más muestreos y análisis de Laboratorio en combinación con tenores promedios en las áreas de influencia de los filones mencionados. La respuesta a este requerimiento debe ser consecuente con lo que se responda en el ítem 4.

### 3 Plan y Diseño Minero de Explotación

• Plano de secuencia anual de avance y proyección de trabajos que definan el esqueleto de la mina.

- **RESPUESTA:** ---En general el método de Explotación planteado es el más adecuado y conveniente. En cuanto al plano de la Secuencia de Explotación presentado, se debe hacer claridad y se debe visualizar claramente en él, la cruzada para el ingreso del personal, las dos (2) clavadas o apiques (una para el transporte y evacuación de mineral y la otra para el tránsito del personal); los cuatro (4) niveles (N0, N1, N2 Y N3). Facilitar las convenciones (utilizar un buen contraste de colores para las diferentes convenciones usadas) para poder diferenciar la explotación año por año hasta el año 10. Deben



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellin - Colombia - Suramérica

Secretaría de Minas  
presentar, para mayor facilidad, en tablas, los tonelajes totales a extraer anualmente y discriminados de acuerdo a las diferentes labores, como son, el Desarrollo, la Preparación y la Explotación; lo anterior para el total de los diez (10) años contemplados en las reservas probadas y probables (que son un total de 67.960 toneladas). De igual forma y a una escala adecuada, mostrar en el plano de Secuencia de Explotación, las proyecciones de extracción de mineral, año a año, identificando los diferentes bloques y su comportamiento en el avance, los cuales determinaran finalmente el esqueleto de la Mina. Por último, asociar un tenor de oro y plata al tonelaje determinado como disponible para la extracción en los diez (10) años proyectados; tener ---en cuenta para definir este valor, todas las observaciones hechas en los numerales 2 y 4, en cuanto a la definición de ese tenor a partir de muestreos certificados y el análisis resultante de una muy buena interpretación del comportamiento de los filones. --Los dos (2) planos presentados no tienen la firma del profesional que los elaboró (Ing. Luis Carlos Ríos); además este profesional es diferente al que firmó el Oficio con el cual se radicó este Complemento al PTO (Ing. Jhon Fredy Montaña); firmar los planos.

**4** Características físicas y químicas de los minerales por explotarse (Anexar resultados de pruebas EMITIDOS por empresa competente).

**- RESPUESTA:**

El titular presenta únicamente un resultado de análisis de Laboratorio (con documento certificado) con relación a los contenidos de Oro y Plata (Ensaye al Fuego). Presentan y mencionan unos resultados de un estudio de la Corporación Madera, en cuanto a Ensayes al Fuego; de los cuales tampoco se reporta el respaldo documental donde se realizaron los mismos; además también son muy pocos (5 en total: 3 de la Mina La Cisterna, 1 de la Mina Pedro Gómez y otra de la Mina Marco Tulio Gaviria). Es de anotar también que el cálculo de los recursos y reservas fueron elaborados con los tenores de un solo resultado de un muestreo (26,6 gramos de oro/tonelada y 34,8 gramos de plata /tonelada), lo que al final redunda en la poca representatividad de los valores calculados. La respuesta a este requerimiento debe ser consecuente con lo que se haya respondido en el ítem 2.

**5** Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.

**- RESPUESTA:**

En los dos textos presentados como respuesta al requerimiento de complementar el PTO, no se presenta respuesta alguna sobre este ítem. Pronunciarse con respecto a él.

**6** Descripción Etapa de Construcción y Montaje, duración e inversión anual

**- RESPUESTA:**

En los dos textos presentados como respuesta al requerimiento de complementar el PTO, no se presenta respuesta alguna sobre este ítem. Pronunciarse con respecto a él.

**7** Certificado de Autorización Ambiental (Licencia y permisos ambientales)

**- RESPUESTA:**

Si bien en el Artículo 84 de la Ley 685 de 2001, no se hacen requerimientos específicos sobre los permisos ambientales y/o la Licencia Ambiental, el titular debe tener claro que debe llevar paralelamente la elaboración del PTO, con todo lo relacionado con la parte ambiental, ya que finalmente, así se apruebe el PTO, deberá tener diligenciada la Licencia Ambiental para poder explotar el mineral e iniciar las operaciones extractivas.

NOTA: Los planos deben cumplir con los requisitos y especificaciones técnico-mineras del Decreto 3290 de 2003.

**CONCLUSIONES:**



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellin - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

- Se recomienda requerir al Titular para que complemente el Programa de Trabajos y Obras (PTO), de acuerdo a lo solicitado en los siete (7) ítems del numeral 2 de este Estudio Técnico.
- Se recomienda requerir al Titular para que allegue los FBM de acuerdo al último ítem del numeral 3 de este Estudio Técnico”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere al titular minero **PREVIO A LA IMPOSICIÓN DE MULTA** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, que consagra: *Procedimiento sobre multas. Para la imposición de multas al concesionario se le hará un requerimiento previo en el que se le señalen las faltas u omisiones en que hubiere incurrido y se le exija su rectificación. Si después del término que se le fije para subsanarlas, que no podrá pasar de treinta (30) días, no lo hubiere hecho o no justificare la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, se le impondrán las multas sucesivas previstas en este Código. (...)*”.

Así las cosas, se le da traslado del concepto técnico No. 000249 del 15 de agosto de 2013, para su conocimiento y se le otorga al concesionario un término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la firmeza de la presente actuación administrativa, para que subsane la omisión antes señalada, so pena de la imposición de las multas previstas en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001.

De otro lado, se acusa recibo del pago efectuado por concepto de visita de fiscalización minera, el cual fue allegado a esta dirección el día 18 de enero de 2013, por un valor de Ochocientos Sesenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Siete Pesos M/L(\$861.157). Finalmente, el titular minero deberá renovar la Póliza Minero Ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 09 de noviembre de 2012, atendiendo al artículo 280 de la Ley 685 de 2001 y a la Cláusula Trigésima del Contrato de Concesión, que al respecto señala lo siguiente: *“Artículo 280. Póliza minero-ambiental. Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía.”Cláusula Trigésima. (...) La Póliza de que trata esta cláusula deberá ser aprobada por el concedente, deberá mantenerse vigente durante toda la vida de la concesión y tres años más. Se le recomienda al titular que constituya la Póliza con fecha de vencimiento igual a la fecha en que fue registrado el Contrato de Concesión, que para este caso es el 18/01/2014; y que continúe constituyendo la misma, anualmente, sobre esta fecha. En consecuencia, se **REQUIERE** al titular minero para que allegue la respectiva Póliza Minero Ambiental, conforme a lo indicado en el párrafo anterior, para el cumplimiento de este requerimiento, se le concede el término de quince (15) días de plazo contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de continuar con el trámite legal pertinente.--NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE--GIOVANNI ALBERTO CARO URIBE--Director de Fiscalización Minera*

Medellín  
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

23 SET. 2013

a las 7:30 a.m.

NEG

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.  
Técnica

Desfijado

27 SET. 2013

a las 5:35 p.m.

NEG

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.  
Técnica



**Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica

Gobernación de Antioquia